CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA LA RAZÓN SOCIAL CCARIFAL, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LENIN CUAUHTÉMOC RÍOS CHECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTATARIO":

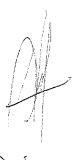
- Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 catorce del municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 trescientos veintiuno de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100 cuarenta y cinco mil cien.

2. DECLARA "EL PRESTADOR"

- Que es una persona moral, constituida debidamente por la escritura número 11,039 once mil treinta y nueve, a los 4 cuatro días del mes de marzo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público Titular Número 25 veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que entre sus objetos se encuentran la prestación de servicios de asesoría, consultoría y litigio en todas las ramas del Derecho; asesoría y consultoría en materias de administración, diseño arquitectónico, valuación y administración inmobiliaria, auditoría administrativa, relaciones industriales, servicios legales y jurídicos, capacitación, adiestramiento; manejo administrativo, la asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos y consultivos en el área de recursos humanos,

iclos tecnicos y consultiv

Página **1** de **4**







administrativos, legales, arquitectónicos, de venta de mercadotecnia, producción, exportación, importación, maquila, trámites aduanales, relaciones públicas y todos los servicios relacionados.

- III. Que de conformidad con el acta mencionada en el primer inciso de la declaración segunda, nombra como su Director General al Señor Lenin Cuauhtémoc Ríos Checa por lo que cuenta con poderes suficientes y vigentes para suscribir el presente instrumento.
- IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes:

 domicilio el ubicado

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico; razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como docente para impartir 3 tres sesiones de 5 cinco horas de clase cada una, a los alumnos del Diplomado Ciencia Política, Gobernanza y Gestión Pública con el tema "Derecho constitucional y administrativo" los días 20 veinte y 30 treinta de noviembre, y 10 diez de diciembre de 2019.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

EL PRESTATARIO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** de manera única, la cantidad de \$431.03 cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 en moneda nacional por hora clase impartida, más el Impuesto al Valor agregado. Dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera, por lo que el importe total del presente contrato será de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará a través de una transferencia bancaria. **EL PRESTADOR** deberá entregar factura a **EL PRESTATARIO**, bajo el concepto de prestación de servicios señalados en la cláusula primera; la transferencia bancaria deberá realizarse mediante la institución bancaria

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

<u>്റ് ഗ്</u>QUINTA. VIGENCIA

Página 2 de 4



~ '' ASPECTOS LEGALES



La vigencia de este contrato será por las clases impartidas el 20 veinte y 30 treinta de noviembre, y 10 diez de diciembre de 2019.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes saben que entre **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTATARIO** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

SÉPTIMA.- PERSONAL DEL PRESTADOR.

Queda expresamente convenido que cuando **EL PRESTADOR** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

Este contrato podrá darse por terminado, modificado o ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se anexará una adenda que formará parte integrante del presente contrato de prestación de servicios, en la que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo, con una anticipación de cuando menos 8 ocho días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

NOVENA. RESCISIÓN.

Cualquier parte podrá dar por rescindido el presente contrato cuando alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, debiendo notificarle con al menos 8 ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por autoridad competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones cuartas, de las declaraciones primera y segunda. En tanto LAS PARTES no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen LAS PARTES deberá ubicarse dentro de la misma Zona Metropolitana en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes,

Jul S

Página 3 de 4





pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan **LAS PARTES**, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción del Primer Partido Judicial, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en Zapopan, Jalisco, al 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

EL PRESTATARIO

Dr. Javiér Hurtado González

Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.

Dr. Roberto Arias de la Mora Secretario General **EL PRESTADOR**

Mtro. Lenin Cuauntémoc Ríos Checa

Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa Director Administrativo

